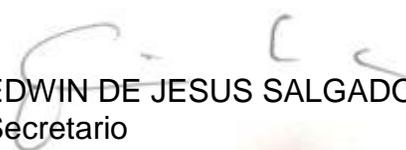


SECRETARIA, San Pelayo, 27 de agosto de 2020. -Señora juez, me permito dar cuenta a usted, que en el proceso de matrimonio Rad. 2020-00057, se había fijado fecha de audiencia para el día 31 de marzo de 2020, que no se llevó a cabo por la suspensión de términos decretada a raíz de la emergencia por el virus COVID 19, encontrándose los Registros Civiles válidos para matrimonio expedidos con un término superior a un mes. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto: REQUERIMIENTO PARA DESISTIMIENTO TÁCITO
Proceso: MATRIMONIO
Contrayentes: NALFER DORIA BALLESTEROS
LINA MARCELA PETRO JIMENEZ
Radicado: 23-686-40-89-001-2020-00057-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que los Registro Civiles aportados por los contrayentes tienen fecha de expedición del 29 de enero de 2020, superando el término de vigencia de un (01) mes establecido en el artículo 3° del Decreto 2668 de 1988, razón por la cual, se requerirán para que cumpla con la presentación de nuevos Registros Civiles actualizados dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de presentación de Registros Civiles válidos para matrimonio con vigencia actualizada no superior a un (01) mes.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4f136316ddf3d79b56364c84f86b3885aa73547b2f91740d61382061ebc010

Documento generado en 27/08/2020 07:40:25 p.m.